

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### **EXTRACTO DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia / Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **EXTRACTO DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**LIC. LAURA IBERNIA VARGAS CARRILLO**, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121 y 122 fracción XIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 27, 28, 63 y 64 de la Ley de Asistencia Social; 2 fracción V, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 10 fracciones XVI y XXXI, 14 fracción VII, 17 fracciones XII, XIII y XX y 32 fracciones I, II, VII y VIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, informa que se cuenta con el Manual de Supervisión de Centros de Asistencia Social, el cual tiene como objetivo, proveer a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de una herramienta administrativa, que sirva de guía a los servidores públicos comisionados a la supervisión de los Centros de Asistencia Social, que establezca los criterios y procedimientos uniformes y homologados en la ejecución de la supervisión y evite la discrecionalidad en la actuación, logrando la obtención de elementos, información y documentación soporte que acredite que las instalaciones y servicios que brindan o brindarán estos centros, no contravengan los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y por ende den cumplimiento a la normatividad en la materia.

La versión íntegra del Manual de Supervisión de Centros de Asistencia Social, puede consultarse en la normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, disponible en la siguiente dirección electrónica [http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/manual\\_supervision.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Procuraduria/manual_supervision.pdf)

Ciudad de México, 30 de mayo de 2016.

# **MANUAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL**

## **ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. INTRODUCCIÓN**
- 3. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN**
  - 3.1 Misión**
  - 3.2 Visión**
  - 3.3. Objetivo**
  - 3.4. Campo de aplicación / profesionales a los que va dirigido**
- 4. ABREVIATURAS**
- 5. GLOSARIO**
- 6. MARCO NORMATIVO**
- 7. PRINCIPIOS RECTORES**
- 8. GENERALIDADES**
- 9. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**
  - 9.1 Infraestructura**
  - 9.2 Revisión documental**
  - 9.3 Recursos Humanos**
  - 9.4. Prestación de Servicios Integrales**
  - 9.5. De la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social**
- 10. DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN**
  - 10.1 Requisitos para la autorización de Centros de Asistencia Social**
  - 10.2 Supervisión**
  - 10.3 Notificación**
  - 10.4 Planeación y logística**
  - 10.5 Ejecución de la visita de supervisión**
  - 10.6 Modelo de Acta Circunstanciada**
  - 10.7 Cédula de Supervisión.**
  - 10.8 Cierre del acta Circunstanciada**
  - 10.9 Regreso a las instalaciones de la DGRCAS**
- 11. DIAGRAMA DE FLUJO.**

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

---

### 1. PRESENTACIÓN

El presente *Manual de Supervisión de Centros de Asistencia Social*, es una herramienta que permite conocer el procedimiento de supervisión que realiza el personal de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social encargado de llevar a cabo las visitas tanto ordinarias como extraordinarias a los Centros de Asistencia Social (CAS) ya sean públicos, privados o a cargo de asociaciones, misma que se realiza con estricto apego a derecho y a las directrices establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este instrumento es un auxiliar que ayudará para llevar a cabo una adecuada supervisión de CAS, bajo el principio del debido proceso de la autoridad, la cual se realiza con estricto apego a derecho y a las directrices establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La razón de ser de este Manual es que los involucrados en el procedimiento de supervisión, conozcan las directrices a seguir en el proceso de supervisión para que, a través de ésta puedan constatar que las niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentran en acogimiento residencial estén debidamente protegidos y reciban los servicios integrales a los que tienen derecho.

El acto de supervisión representa así, la forma en que la autoridad podrá verificar el debido funcionamiento de un Centro de Asistencia Social, y dar paso a la correspondiente autorización de operación. O de lo contrario, establecer las bases para las determinaciones que emita la autoridad.

Es así, que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social podrán llevar a cabo la supervisión de estos, a fin de vigilar que la niñez y adolescencia que sean residentes en algún CAS, reciban un trato digno y se respeten todos sus derechos.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### 2. INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue ratificada por el Estado Mexicano en 1990, desde entonces, las autoridades en sus tres órdenes de gobierno han realizado diversos esfuerzos por velar y proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), entre ellos el establecimiento de acciones, políticas públicas, programas, estrategias, así como la creación de normas jurídicas que garanticen la protección de sus derechos humanos.

Estos esfuerzos se han ido transformado y fortalecido hasta nuestros días con el surgimiento de acciones e instrumentos legales fundamentales para la protección de la niñez y adolescencia, como son: a) la reforma Constitucional de junio de 2011, en la que se reconoce a los tratados internacionales en materia de derechos humanos como norma fundamental y b) el reconocimiento del principio del interés superior de la niñez.

Esta transformación nos da la pauta para tener una visión diferente sobre el tratamiento de niñas, niños y adolescentes, pasando de un enfoque tutelar-asistencial a un sistema de protección integral de derechos. Lo que conlleva al surgimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes (LGDNNA) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre de 2014 y su Reglamento como instrumentos jurídicos que establecen, entre otras cosas, la regulación de Centros de Asistencia Social.

El presente documento, está enfocado a establecer el procedimiento interno de supervisión que realizará la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, el cual se rige por las disposiciones establecidas en los artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 122 fracción XIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes; 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento, así como el artículo 17, fracción XIII y 32, fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El instrumento señala tanto el marco teórico conceptual, a través del cual se reconozcan la terminología aplicada, como el marco normativo que rige el procedimiento de supervisión, de tal forma que el personal actúe conforme a derecho y respetando en todo momento los señalamientos descrito en la ley.

Además, establece los principios básicos de atención de NNA que se deben aplicar por el personal de los Centros de Asistencia Social, y que será uno de los principales puntos a considerar en el momento que se realice una supervisión ya sea ordinaria o extraordinaria. Estos principios son los contemplados en el artículo 6 de la LGDNNA. Durante el procedimiento de supervisión, el personal para tal efecto, debe vigilar la aplicación de estos principios a fin de hacer efectiva la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es así que el presente Manual es la guía para garantizar la aplicación de criterios uniformes al momento de recabar información y documentación necesarias para acreditar que el Centro de Asistencia Social supervisado cumpla con lo establecido en la normatividad vigente y garantice que la prestación de servicios se rija:

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

---

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

1. En el respeto irrestricto de los derechos humanos,
2. La aplicación del interés superior de la niñez,
3. Trato digno y
4. Reconocimiento de sujetos de derechos.

Por último cabe señalar que el presente instrumento está dirigido a todos los servidores públicos adscritos a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, comisionados para la supervisión de Centros de Asistencia Social que brinden acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar en instituciones públicas, privadas o asociaciones.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### **3. MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.**

#### **3.1 Misión**

Establecer el proceso de supervisión de Centros de Asistencia Social (CAS) públicos, privados o de asociaciones que tengan como objeto brindar acogimiento residencial y atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental o familiar; a través de la implementación de mecanismos de revisión que permitan corroborar que dichos centros asistenciales cumplen con la normatividad aplicable, y garantizan el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y los tratados internacionales en los que México forme parte.

#### **3.2 Visión**

Brindar transparencia y objetividad en la supervisión realizada a los Centros de Asistencia Social, orientada a fomentar una cultura de atención y protección honesta y responsable en beneficio de los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **3.3 Objetivo**

Proveer a los servidores públicos adscritos a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de una herramienta, que sirva de guía para la supervisión de los Centros de Asistencia Social, que garantice los criterios uniformes en la ejecución de la supervisión, logrando allegar a la obtención de todos los elementos, información y documentación soporte que acredite que las instalaciones y servicios que brindan o brindaran los CAS no contravengan los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, basados en los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y tratados internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.

#### **3.4 Campo de aplicación / profesionales a los que va dirigido.**

El presente manual está dirigido a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, comisionados para supervisar el cumplimiento de la ley, en el servicio de atención de los Centros de Asistencia Social que brinden acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar en instituciones públicas, privadas o asociaciones.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

---

### 4. ABREVIATURAS

**CAS:** Centro de Asistencia Social.

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño.

**DGRCAS:** Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social.

**DAR:** Dirección de Autorización y Registro.

**DCS:** Dirección de Certificación y Supervisión.

**EOSNDIF:** Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**NOM-032:** Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

**NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes.

**PFPNNA:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**RLGDNNA:** Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia



## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### 5. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual de Supervisión de Centros de Asistencia Social se entenderá por:

**Albergue permanente:** Establecimiento que otorga servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad de manera continua e ininterrumpida, dependiendo del modelo de atención de cada establecimiento.

**Acogimiento Residencial:** Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

**Adolescentes:** Las personas entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años.

**Autorización:** Al acto administrativo emitido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente, mediante el cual, se permitirá a los Centros de Asistencia Social prestar el servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil y adolescente, en los términos señalados por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Cedula de Supervisión:** Instrumento de apoyo para el personal comisionado, a través del cual facilitará la supervisión del Centro de Asistencia Social, y cuyos resultados servirán para levantar el acta de la visita de supervisión.

**Centro de Asistencia Social:** El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas o asociaciones.

**Certificación:** Procedimiento al cual se sujetan los Centros de Asistencia Social con la finalidad de obtener el documento emitido por la autoridad correspondiente, en el que consta el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos para su correcto funcionamiento.

**Constancia de Registro:** Documento que acredita la inscripción de un Centro de Asistencia Social, en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social.

**Dirección de Autorización y Registro:** Dirección adscrita Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, encargada de llevar a cabo la autorización y registro de centros de asistencia social.

**Dirección de Certificación y Supervisión:** Dirección adscrita Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, encargada de llevar a cabo los procesos de supervisión y certificación de los centros de asistencia social.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**Expediente administrativo del NNA:** Documentos que integran la información personal de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo al modelo de atención.

**Ley:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Manual de Organización:** Documento que describe el procedimiento y las funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la estructura de la Dirección General de Regularización de los Centros de Asistencia Social, y que señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.

**Manual de Procedimientos:** Documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente se siguen en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada.

**Modelo de Atención:** Conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad de acuerdo con los fines y alcances de los Establecimientos o Espacios asistenciales.

**Niñas y niños:** Las personas menores de doce años.

**Procuraduría Federal:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Procuraduría de Protección Local:** Procuradurías de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa.

**Programa de Trabajo:** Documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los establecimientos o espacios destinados al cuidado de las niñas, niños o adolescentes durante un periodo determinado.

**Programa Nutricional:** Documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los establecimientos o espacios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región.

**Reglamento Interno:** Conjunto de disposiciones que establecen el régimen de disciplina y funcionamiento interno al que deberán sujetarse tanto los usuarios como los prestadores de servicio en los establecimientos o espacios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

**Recomendaciones de atención mediata:** Son las emitidas por la procuraduría federal o procuraduría de protección local derivadas de visitas de supervisión en las que se advierta el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que requieren ser atendidas de manera oportuna siempre que no se comprometa o ponga en riesgo la vida, seguridad, integridad física y mental de las niñas, niños y

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

---

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

adolescentes en los Centros de Asistencia Social con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y proporcionar un servicio conforme a la normatividad aplicable.

**Recomendaciones urgentes:** Las emitidas por la procuraduría federal o procuraduría de protección local derivadas de visitas de supervisión en las que se advierta el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, que deben de ser atendidas de forma inmediata y que no admiten demora alguna con el objeto de preservar la vida, seguridad, integridad física y mental de los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Asistencia Social.

**Registro:** Procedimiento a través del cual se lleva a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, información referente a los centros de asistencia social que hayan obtenido la autorización para operar de la Procuraduría de Protección correspondiente.

**Visita de Supervisión:** El procedimiento realizado por la Dirección de Supervisión y Certificación adscrita a la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o en su caso por la Procuraduría de Protección de la entidad federativa que corresponda, la cual tiene por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Vulnerabilidad:** Es una condición multifactorial, que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**6. MARCO NORMATIVO**

Las actuaciones de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes relativas al procedimiento de supervisión, realizadas a través de la Dirección General de Regulación de CAS, se rigen bajo el siguiente marco normativo:

INSTRUMENTO LEGAL	Artículo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)</li> </ul>	Artículos 1, 4, 14 y 16
<ul style="list-style-type: none"> <li>Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)</li> </ul>	Artículo 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)</li> </ul>	Artículo 20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)</li> </ul>	Artículos 6, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121 y 122 fracciones XIII y XVI
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General de Salud</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)</li> </ul>	Artículo 1-11, 35, 36, 37, 38, 39, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Asistencia Social</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de la LGDNNA</li> </ul>	Artículos 2 fracción V, 57, 58, 59 y 60
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (EOSNDIF)</li> </ul>	Artículo 17 fracción XII y XIII, y 32 fracciones II y VIII.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Publicada en el DOF el 25 de febrero de 2011.</li> </ul>	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**7. PRINCIPIOS RECTORES**

El procedimiento de supervisión está encaminado a evaluar a los CAS en el cumplimiento continuo de los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, que establecen las obligaciones que deben cumplir para su funcionalidad y operación; rigiéndose dicho procedimiento por los principios mínimos de observancia obligatoria para el personal que realiza actos de supervisión, a saber:

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
<p><b>CUMPLIMIENTO A LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</b></li> <li>✓ <b>DEBIDO PROCESO</b></li> <li>✓ <b>GARANTÍA DE AUDIENCIA</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitido por servidor público competente.</li> <li>• Objeto materia de la visita, estableciendo circunstancias de tiempo y lugar.</li> <li>• Interés público de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.</li> <li>• Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad competente.</li> <li>• Fundado y motivado.</li> <li>• Ejecutar la supervisión sujetándose a las formalidades relativas a esta, precisadas en la LFPA.</li> <li>• Sin error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto.</li> <li>• Sin vicios, dolo o violencia.</li> <li>• Sin error respecto de los datos que medien en el expediente o en la solicitud que de origen a la supervisión y establecer nombre completo a quien va dirigido.-</li> <li>• Precisar lugar y fecha de expedición.</li> <li>• Legalidad de las notificaciones.</li> <li>• Hacer mención de la oficina en que se encuentre radicado su expediente.</li> <li>• Señalar recursos procedentes cuando procedan.</li> <li>• Ser exhaustiva.</li> </ul>

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
<p><b>FORMALIDADES ESENCIALES DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN</b></p>	<p>❖ Determinación del tipo de visita (ordinaria y extraordinaria).</p>

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Practicarse previa emisión de la orden de visita.</li> <li>❖ Objeto de la visita.</li> <li>❖ Servidores públicos debidamente identificados.</li> <li>❖ Elaboración de acta circunstanciada.</li> <li>❖ Garantía de audiencia.</li> <li>❖ Actuaciones en días y horas hábiles. (salvo casos de excepción).</li> </ul>
--	---

**8. GENERALIDADES**

**8.1** Son susceptibles de supervisión por esta PFPNNA, aquellos Centros de Asistencia Social que brinden servicios de asistencia social para NNA que comprendan:

- 8.1.1** Alojamiento permanente o temporal.
- 8.1.2** Alimentación.
- 8.1.3** Vestido.
- 8.1.4** Procuración del desarrollo educativo.
- 8.1.5** Atención médica y psicológica.
- 8.1.6** Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención.
- 8.1.7** Instalaciones (habitaciones, áreas de recreación, aulas, etc.)
- 8.1.8** Apoyo Jurídico.

**8.2** Además de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los apartados 4.4 de la NOM-032-SSA3-2010, dichos establecimientos o espacios deberán contar con:

- 8.2.1** Números de emergencia debidamente actualizados (bomberos, policía, ambulancia, hospitales, protección civil, cruz roja, etc.)
- 8.2.2** Botiquín de primeros auxilios que contengan como mínimo: apósitos, algodón, gasas, guantes quirúrgicos jeringas desechables con agujas de diversas medidas, soluciones antisépticas, tela adhesiva y vendas elásticas de diversas medidas.
- 8.2.3** Expedientes administrativos de las NNA.
- 8.2.4** Manuales de Organización y procedimiento.
- 8.2.5** Reglamento interno.
- 8.2.6** Programa de Trabajo.
- 8.2.7** Programa nutricional
- 8.2.8** Aviso de funcionamiento y aviso de responsable
- 8.2.9** Constancia de registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### **9. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

Por lo anterior, el procedimiento de supervisión está encaminado a evaluar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de NNA en estado de vulnerabilidad que se encuentran en acogimiento residencial sin ciudad parental o familiar.

Para lo cual se estableció un marco conceptual basado en cuatro vertientes que conforman la plataforma de la supervisión de los Centros de Asistencia Social y, corresponden a las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, así como en aquellas Normas Oficiales de prestación de servicios de asistencia social para NNA en situación de riesgo y vulnerabilidad, como se detalla a continuación:

#### **9.1 INFRAESTRUCTURA**

Entiéndase al conjunto de instalaciones e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro de Asistencia Social, tales como:

##### **9.1.1 INMUEBLE**

**9.1.1.1** Áreas físicas y funcionales: De vigilancia, recepción, cocina, comedor, dormitorios, áreas de esparcimiento, áreas de terapia, área médica, oficinas, bodegas, jardines (Apartado 6.1 de la NOM-032-SSA3-2010).

**9.1.1.2** Área de dormitorios con camas individuales y muebles de guarda (Apartado 6.1.6.1 de la NOM-032-SSA3-2010).

**9.1.1.3** Sanitarios (Apartado 6.1.7 de la NOM-032-SSA3-2010).

**9.1.1.4** Área física para el personal (Apartado 6.1.8 de la NOM-032-SSA3-2010).

**9.1.1.5** Instalaciones eléctricas.

**9.1.1.6** Instalaciones Hidráulicas.

**9.1.1.7** Rutas de evacuación, equipamiento, botiquines, listado de brigadistas, existencia de programa, dictamen y protocolos de protección civil.

##### **9.1.2 INSUMOS**

**9.1.2.1** Equipamiento de: oficinas, dormitorios, cocina, área de juego,

**9.1.2.2** Materiales de trabajo.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**9.1.2.3** Materiales para terapia.

**9.1.2.4** Cuadro básico de medicamentos.

**9.1.2.5** Ropa y calzado.

**9.1.2.6** Artículos de higiene.

**9.1.2.7** Enseres domésticos.

**9.1.2.8** Electrodomésticos.

**9.1.2.9** Blancos.

## **9.2 REVISIÓN DOCUMENTAL**

Verificar la existencia de expedientes personales de cada Niña, Niño o Adolescentes residente del CAS, en el que invariablemente se deberá precisar:

**9.2.1** Datos generales, además de una fotografía reciente.

**9.2.2** Servicios proporcionados a través del CAS o de terceros, con la documentación soporte correspondiente.

**9.2.3** Historial clínico.

**9.2.4** Circunstancias de ingreso.

**9.2.5** Situación jurídica.

Sin perder de vista que en cada expediente deberá constatar, la actualización periódica de la información, y mecanismos implementados y ejecutados para salvaguardar la información personal de los NNA.

## **9.3 RECURSOS HUMANOS**

Lo integran el personal contratado y voluntariado que presta servicios profesionales o no profesionales en el CAS, y que desempeña actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud, de orientación social y promoción de la cultura de protección civil; por lo que, el personal comisionado para llevar a cabo la supervisión, deberá constatar los siguientes elementos:

**9.3.1** Número de personal adecuado para brindar atención a las NNA.



## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

- 9.3.2** Perfiles: profesiones y experiencia.
- 9.3.3** Actividad que realiza dentro del CAS.
- 9.3.4** Sensibilización del personal a través de cursos o talleres especializados en el tema.
- 9.3.5** Capacitación del personal en las actividades o funciones que realice en el CAS.

## **9.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**

Son todas aquellas actividades especializadas que se realicen al interior del CAS que proporcionen un beneficio directo a las NNA.

En la supervisión de esta vertiente, se deberá comprobar que los servicios que se brindan sean acordes a los principios a que hace referencia el artículo 6 de la LGDNNA, verificando la adecuación de los servicios a las necesidades específicas de las NNA, debiendo contar por lo menos con:

- 9.4.1** Modelo de atención Médica.
- 9.4.2** Modelo de atención psicológica.
- 9.4.3** Modelo de atención Jurídica.
- 9.4.4** Modelo de atención social.
- 9.4.5** Modelo de atención pedagógica.
- 9.4.6** Programa nutricional.

Una vez verificadas estas cuatro vertientes, el personal comisionado para la supervisión del Centro de Asistencia Social hará constar en el acta circunstanciada que se levante para tales efectos, todos los hallazgos encontrados y deberá precisar si el CAS brinda servicios de calidad y calidez.

## **9.5 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.**

En el desempeño de sus funciones el Director General será auxiliado por Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y demás personal adscrito a la misma, en términos de lo señalado en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

De conformidad con el artículo 32 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y X del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social (DGRCAS), está facultada para establecer en coordinación con las

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

áreas correspondientes de las Procuradurías de Protección, los requisitos y criterios para la autorización, registro, certificación y supervisión de los CAS.

Que la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social para el ejercicio de sus facultades y atribuciones contara con dos Dirección de Área que tendrán como función:

**9.5.1 Dirección de Autorización y Registro:** Dirección encargada de llevar a cabo la autorización y registro de centros de asistencia social.

**9.5.2 Dirección de Certificación y Supervisión:** Dirección encargada de llevar a cabo los procesos de supervisión y certificación de los centros de asistencia social.

## 10. DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

### 10.1 REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.

Dentro de las obligaciones que tienen los centros de asistencia social, está la de presentar ante la Procuraduría de Protección la solicitud de autorización para operar como centro de asistencia social, además de cumplir con los requisitos necesarios para operar como centro de asistencia social señalados en la Ley y su Reglamento, así como los demás ordenamientos legales aplicables a la materia;

Los CAS sean públicos, privados o asociaciones, deben contar con la autorización para su funcionamiento, para tal efecto deberán de obtener el formato de la solicitud de autorización el cual podrá ser descargado del Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o en su caso, se deberá acudir a la Ventanilla Única de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social para solicitarlo, hecho lo anterior se procederá de la forma siguiente:

- A.** El responsable de la coordinación o dirección o el representante legal del centro de asistencia social, deberá acudir personalmente a la Ventanilla Única de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, a efecto de entregar el formato de solicitud, debidamente requisitado y firmado, además de acreditar su personalidad jurídica a través del acta constitutiva o poder general para actos de administración debidamente notariado, la cual contendrá la documentación a que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social de Niñas Niños y Adolescentes.
- B.** Una vez recabados los documentos, el responsable de la Ventanilla Única, los remitirá a la DAR de Centros de Asistencia Social, en un término no mayor a veinticuatro horas, quien a su vez, aperturará el expediente correspondiente, asignándole un número de identificación.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

- C.** La DAR de Centros de Asistencia Social, verificará que el expediente se encuentre debidamente integrado en su totalidad y en caso de que se advierta alguna omisión respecto de los datos recabados en la documentación aportada o éstos no cumplan con los requisitos aplicables, se deberá prevenir al interesado por escrito y por una sola vez para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación.
- D.** Integrado debidamente en su totalidad el expediente, la DAR de Centros de Asistencia Social, dictará acuerdo en el que tenga por admitida la documentación y solicitará a la DCS de CAS, lleve a cabo la práctica de una visita de supervisión.

## 10.2 SUPERVISIÓN

La Dirección de Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social dará inicio al procedimiento de Supervisión, el cual podrá ser a través de dos supuestos:

### 10.2.1 Visita de supervisión ordinaria: Se llevará a cabo en dos supuestos:

- a. Cuando se trate de solicitudes de autorización para operar como Centros de Asistencia Social,
- b. En seguimiento a las recomendaciones que se hayan formulado con motivo de una visita de supervisión previa.

### 10.2.2 Visita de supervisión extraordinaria: Se practicará:

- a. En cualquier tiempo con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y
- b. Cuando se tenga conocimiento de hechos que hagan presumir que las niñas, niños y/o adolescentes que estén en acogimiento residencial se encuentran en una situación de riesgo o se esté cometiendo una violación a sus derechos humanos y podrá ser realizada en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez que se solicite una visita de supervisión ya sea ordinaria o extraordinaria, la Dirección General de Regulación de CAS girará y entregará oficio de comisión a los servidores públicos comisionados para llevar a cabo la supervisión del Centro de Asistencia Social.

Asimismo, la Dirección de Certificación y Supervisión, emitirá Orden de Visita de Supervisión contemplada en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que precisará día y hora de la práctica de la diligencia, objeto de la misma y personal comisionado para dichos efectos.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

10.3 NOTIFICACIÓN

Una vez emitida la orden de supervisión, ésta deberá ser notificada al Representante Legal y/o Directivos del CAS, en términos de lo previsto por los artículos 35 a 39 del Capítulo Sexto de la Ley General de Procedimiento Administrativo.

10.3.1 Orden de Supervisión

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE  
CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y  
SUPERVISIÓN.

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Oficio: \_\_\_\_\_

ASUNTO: ORDEN DE SUPERVISIÓN

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE

\_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN

\_\_\_\_\_  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36 párrafo segundo, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 107, 108, 109, 110, 111, 112 primer párrafo, 113 y 122 fracción XIII y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 de su Reglamento, 17 fracción XIII y 32 fracción II y VIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 fracción I, y 14 de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta Dirección de Certificación y Supervisión de la Procuraduría Federal de Protección para Niñas, Niños Adolescentes, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, y en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Autorización y Registro por oficio \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ del año en curso, ordena la práctica de visita de Supervisión a ese Centro de Asistencia Social (CAS), con razón social \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, que usted representa, con el **objeto de supervisar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la ley respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo es las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio de interés superior de la niñez.**

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Le informo que se autoriza para la práctica de la presente visita domiciliaria de supervisión a los CC.

\_\_\_\_\_,  
adscritos a esta Procuraduría en carácter de Supervisores, quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 121 párrafo tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, podrán actuar en el desarrollo de la diligencia ordenada, de manera conjunta o separada, y/o acompañados por otra u otras autoridades que se estimen pertinentes, para lo cual deberá dar libre acceso a todas las instalaciones internas y externas que ocupa el domicilio visitado, prestar todo el apoyo y facilidades a los servidores públicos adscritos, así como exhibir y/o entregar toda aquella documentación y/o información que le sea solicitada por el personal actuante para el desahogo de la presente diligencia, como lo contempla el numeral 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual se llevará a cabo en punto de las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_, en el domicilio del Centro de Asistencia Social señalado con antelación, apercibido que en caso de que el Representante Legal y/o personal Directivo de ese CAS no se encuentren presentes el día y hora señalado para el desahogo de dicha diligencia, está se entenderá con la persona que se encuentre.

Sin perjuicio de lo anterior, en apego al contenido de lo dispuesto en el artículo 28 último párrafo y 30 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el personal de supervisión en comento, cuenta con la facultad para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de existir causa de fuerza mayor, cuando el Centro de Asistencia Social a supervisar realice actividades objeto de la diligencia encomendada, dentro de tales días y horas, o bien, cuando así lo requiera el asunto, así como para la práctica de todas aquellas diligencias y actuaciones previstas en la normatividad aplicable en la materia y que competen al ejercicio de sus facultades y atribuciones.

No omito señalar que el personal comisionado le proporcionará copia del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la diligencia de supervisión; así también, es menester precisar que el seguimiento del resultado de la visita domiciliaria de supervisión que le será practicada, la podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Autorización, Registro, Certificación y Supervisión, de la Procuraduría de Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada en Francisco Sosa número 439 (cuatrocientos treinta y nueve), Colonia del Carmen, C.P. 04000, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en una horario de labores de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 horas.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Lic. \_\_\_\_\_

C.c.p. Lic. \_\_\_\_\_, Director General de Regulación de Centros de Asistencia Social. Para superior conocimiento. Presente  
Lic. \_\_\_\_\_, Director de Autorización y Registro. Para conocimiento en seguimiento a su oficio \_\_\_\_\_. Presente.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**10.3.2 CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE  
CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL.  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y  
SUPERVISIÓN.  
EXPEDIENTE:**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN**

**REPRESENTANTE LEGAL Y/O DIRECTOR**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DEL CAS)

**P R E S E N T E.**

En México, Distrito Federal, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **20**\_\_, el suscrito (a) \_\_\_\_\_, servidor público adscrito a la Dirección de Certificación y Supervisión de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien en este acto se identifica con credencial número XXXXXXXX, expedida a su favor por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), vigente para el año dos mil dieciséis, actuando de conformidad con el oficio de comisión número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del año en curso, signado por el Lic. \_\_\_\_\_, en su carácter de Director General de Regulación de Centros de Asistencia Social de la Procuraduría Federal de Protección para Niñas, Niños Adolescentes, y en términos de lo dispuesto por los artículos 112 primer párrafo, 113 y 122 fracciones XIII y XVI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, 35 fracción I, y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 17 fracción XIII y 32 fracción II y VIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, hago constar que me constituí físicamente en el domicilio ubicado en la calle \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Delegación y/o Municipio \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_, el cual corresponde al lugar donde se ubica el centro de asistencia social con denominación \_\_\_\_\_, inmueble que cuenta con las siguientes características en su fachada, \_\_\_\_\_ por lo que una vez que se tocó la puerta en busca de \_\_\_\_\_, atendió el llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, el cual indicó ser (REPRESENTANTE LEGAL / DIRECTOR) \_\_\_\_\_ del Centro de Asistencia Social denominado \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ e identificándose con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ procedí a practicar la diligencia de notificación de la orden de supervisión con número oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, emitido por el Director de Certificación y Supervisión en la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, haciendo constar que en este acto se hace entrega al notificado del referido oficio con firma autógrafa, constante de \_\_\_\_\_ fojas útiles escritas por su anverso y reverso, así como un ejemplar de esta cédula. Por lo que se tiene al \_\_\_\_\_ del Centro de Asistencia Social

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

---

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

denominado \_\_\_\_\_, por legalmente notificado del oficio antes  
precisado. -----  
--

---

Nombre y firma del comisionado por la  
Dirección General de Regulación de CAS  
Procuraduría Federal de Protección de Niños  
Niñas y Adolescentes

---

Recibe  
(Nombre y Firma)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

10.3.3 CITATORIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes del año, por instrucciones del \_\_\_\_\_, Director de \_\_\_\_\_, mediante oficio \_\_\_\_\_, relativo al expediente \_\_\_\_\_, el cual se encuentra para su consulta en \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y de acuerdo con los artículos 14 y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el \_\_\_\_\_ (la) C. \_\_\_\_\_, adscrito (a) a \_\_\_\_\_, identificándome con \_\_\_\_\_, en atención al oficio de comisión \_\_\_\_\_, en funciones de notificador (a), me constituí en el domicilio del inmueble ubicado en: \_\_\_\_\_, por ser éste el último domicilio señalado por el interesado ante esta dependencia en el procedimiento administrativo en que se actúa, por así corresponder el nombre de la calle y la numeración, cuyos signos exteriores del inmueble son:

\_\_\_\_\_ elementos que dan certeza de que se trata del domicilio correspondiente, acto seguido se requiere la presencia del Representante Legal de: \_\_\_\_\_, previa identificación del suscrito y hecha mención de los motivos de la presente diligencia, soy atendido por \_\_\_\_\_ quien manifestó tener la calidad de \_\_\_\_\_ y se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que los atiende, cuya media filiación es:

una vez que se tuvo a la vista, se devuelve al portador \_\_\_\_\_ quien señala ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el presente acto, y procedo a requerir la presencia del Representante Legal de \_\_\_\_\_, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de: \_\_\_\_\_, persona que me informa expresamente que el Representante Legal de: \_\_\_\_\_, o persona autorizada para oír y recibir notificaciones, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que \_\_\_\_\_ por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual se procede a dejar el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, el (la) C.

\_\_\_\_\_ me espere para realizar la diligencia de notificación del oficio \_\_\_\_\_, que contiene **orden de supervisión**, con el apercibimiento que de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

su defecto mediante instructivo, lo anterior de conformidad con el artículo 36, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

-----**C O N S T E**-----

**NOTIFICADOR**

**RECIBE**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### 10.4 PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA

Una vez que el Representante Legal y/o Directivos del Centro de Asistencia Social, haya sido debidamente notificado la Dirección de Certificación y Supervisión, de considerarlo necesario emitirá oficios de colaboración a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para su apoyo, y coadyuvancia.

### 10.5 EJECUCIÓN DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN

Emitidos y diligenciados los oficios por los que se solicita apoyo y colaboración a las autoridades que en su caso resulte procedente de los tres órdenes de gobierno, los servidores públicos designados para la supervisión, se trasladarán a las instalaciones que ocupa el Centro de Asistencia Social, a efecto de practicarla en los siguientes términos:

- 10.5.1** Los servidores públicos comisionados para la supervisión se constituirán en compañía del personal coadyuvante y en su caso de las autoridades de los tres órdenes de gobierno correspondientes, en el inmueble donde se ubique el Centro de Asistencia Social, una vez cerciorado que se trata del inmueble, procederá al llamado del Representante Legal y/o Directivos del Centro de Asistencia, en caso de no encontrarse ninguna de las personas mencionadas se requerirá a la persona que se encuentre informe a los representantes del centro a fin de que estos se apersonen, en caso de que estos se negaren, se atenderá con la persona que se encuentre lo cual quedará asentado en el acta administrativa a efecto de cumplimentar el objeto de la supervisión.
- 10.5.2** Una vez hecho lo anterior, el supervisor deberá estar plenamente identificado con credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite como servidor público de la PFPNNA, así mismo exhibirá la orden de supervisión.
- 10.5.3** Posterior a ello, practicará la revisión correspondiente a cada una de las áreas del CAS y se levantará Acta Circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se entienda la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos, dejando copia de ésta, al visitado, la cual deberá contener:
- Nombre, denominación o razón social del Centro de Asistencia Social.
  - Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia de supervisión.
  - Calle, número, población o colonia, teléfono, u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentra ubicado el Centro de Asistencia Social en que se practica la supervisión.
  - Número y fecha de la orden de supervisión que dio origen a la visita.
  - Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia.
  - Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos.

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

### Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

- Nombre, cargo, dependencia a la que presta sus servicios, y datos de identificación de los servidores públicos que coadyuven en la diligencia, para efectos de su intervención en conocimientos profesionales específicos, tales como: psicológicos, trabajo social, médicos, asistencia legal, psiquiatría, peritos, elementos de cuerpos policiacos, protección civil, etc., los cuales deberán ratificar y firmar el acta de supervisión al cierre de ésta, y proporcionaran copia de su dictamen, mismo que sólo obrara en autos del expediente correspondiente, por considerarse información clasificada.
- Descripción de los hechos relacionados con la supervisión a las instalaciones del Centro de Asistencia Social.
- Declaración del Visitado la cual podrá ser presentada en escrito libre o tomada por el servidor público que realice la revisión al CAS.
- Se anexarán en su caso, las pruebas que proporcione el representante o director del CAS si esté quisiera hacerlo; las cuales se enlistarán detalladamente haciendo una descripción del documento de que se trate.
- Los supervisores encargados de llevar a cabo la diligencia, podrán formular recomendaciones urgentes y recomendaciones de atención mediata.
- Las Recomendaciones, urgentes, se emitirán cuando se advierta el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, que deben de ser atendidas de forma inmediata y que no admiten demora alguna con el objeto de preservar la vida, seguridad, integridad física y psíquica de los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Asistencia Social.
- Las Recomendaciones de atención mediata: se formularan cuando se advierta el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que requieren ser atendidas de manera oportuna siempre que no se comprometa o ponga en riesgo la vida, seguridad, integridad física y psíquica de las niñas, niños y adolescentes en los Centros de Asistencia Social con el objeto de dar cumplimiento a la Ley y proporcionar un servicio conforme a la normatividad aplicable.

Las Recomendaciones Urgentes comenzarán a ser atendidas desde el momento de la diligencia; y las de atención mediatas, podrán ser subsanadas hasta en un término de 90 (noventa) días, dependiendo la gravedad de la irregularidad detectada, esta última podrá ser emitida desde el momento de la diligencia o bien por escrito dentro de los cinco días posteriores a la visita, y que será notificada por los medios que señale el visitado o la LFPA.

- Las Recomendaciones Urgentes se le harán del conocimiento al Representante Legal y/o Directivos del Centro de Asistencia Social, a efecto que se proceda a la ejecución de aquellas acciones necesarias para subsanar las irregularidades detectadas, que permitan el buen funcionamiento y operación del centro, y no sean vulnerados los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**10.6 MODELO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil\_\_\_\_, el suscrito \_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_; adscrito a la Procuraduría Federal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA); \_\_\_\_\_, quien en este acto se identifica con credencial de empleado número \_\_\_\_\_, y en compañía de los CC. \_\_\_\_\_, se su carácter de \_\_\_\_\_, quien (es) se identifica(n) con credencial de empleado número \_\_\_\_\_, ambas expedidas a su favor por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), adscritos a dicha Procuraduría Federal; a efecto de cumplimentar lo solicitado por la Dirección de Registro y Autorización mediante el oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, suscrito por -----, y atentos a la Orden de Supervisión número \_\_\_\_\_, que fue notificada de manera personal al C. \_\_\_\_\_ con fecha-----; en su carácter de \_\_\_\_\_ del Centro de Asistencia Social, con razón social \_\_\_\_\_ (CAS), y encontrándonos acompañados de los C.C. \_\_\_\_\_, personal adscrito a \_\_\_\_\_ quienes se identifican con credencia vigente número ----- expedida por \_\_\_\_\_, a efecto de coadyuvar en la presente diligencia de supervisión, nos constituimos en el domicilio de ese centro ubicado en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

(Anotar calle, número exterior, número interior, colonia, C.P., Delegación o Municipio, y Estado)

que se encuentra entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y el cual cuenta con las siguientes características: \_\_\_\_\_; se procedió a constituirse en el domicilio, y una vez cerciorándonos de que es el correcto por así indicarlo la nomenclatura de la calle y así haberlo manifestado la persona que dijo ser \_\_\_\_\_, por lo que, solicitamos en este acto la presencia del Representante Legal y/o Directivo del Centro de Asistencia Social; atendiendo nuestra solicitud quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, ser el \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_, e identificándose en este acto con la credencial oficial vigente \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_, expedida a su favor por \_\_\_\_\_, documento que se tuvo a la vista y del cual se desprenden los datos asentados, coincidiendo la fotografía que aparece en este último, con los rasgos fisonómicos del que la exhibe, mismos que en este acto se le devuelven por ser de uso personal previa obtención de una fotografía digitalizada que se agregue a la presente acta; proporcionando como datos de contacto: número de teléfono \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Acto continuo y de conformidad con el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se le hace saber al visitado que con motivo de la presente diligencia se levanta esta acta circunstanciada con el propósito de hacer constar los hechos relacionados con la supervisión a las instalaciones del Centro de Asistencia Social que representa, que como parte del procedimiento de \_\_\_\_\_ se deben ejecutar, de la cual se dejará copia al término y cierre de las actuaciones. Del mismo modo se le hace saber que el objeto y alcance de la supervisión que da origen a la presente acta es **verificar que el centro de referencia cumple con los requisitos establecidos por la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, respecto de las instalaciones para su funcionamiento, como lo es las condiciones físicas, de seguridad e higiene, los servicios que brinda, personal con el que cuenta para otorgar el servicio, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y atención médica de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren bajo el resguardo del Centro de Asistencia Social que representa y de manera especial el respeto a sus derechos humanos, en atención al principio de interés superior de la niñez.** - - - - -

Acto seguido y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 párrafo primero de la LFPA, se le solicita al visitado designe dos personas que funjan como Testigos de Asistencia y que estén presentes durante el desarrollo de la diligencia, apercibido que de no hacerlo, serán nombrados por los suscritos, a lo que manifestó: \_\_\_\_\_, por lo que los testigos fueron propuestos por \_\_\_\_\_, siendo designados con el carácter los C.C. \_\_\_\_\_; haciendo del conocimiento de estos, así como del \_\_\_\_\_ que los datos personales proporcionados, serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

1. \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ años de edad, estado civil \_\_\_\_\_, quien se identifica con credencial oficial vigente número \_\_\_\_\_, expedida a su favor por \_\_\_\_\_, comprobando que la fotografía corresponde a los rasgos fisonómicos del portador, y quien presta sus servicios como \_\_\_\_\_ dentro del CAS, señalando como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Municipio / Delegación \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ años de edad, estado civil \_\_\_\_\_, quien se identifica con credencial oficial vigente número \_\_\_\_\_, expedida a su favor por \_\_\_\_\_, comprobando que la fotografía corresponde a los rasgos fisonómicos del portador, y quien presta sus servicios como \_\_\_\_\_ dentro del CAS, señalando

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

como domicilio el ubicado en

Colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,

Municipio / Delegación \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

Devolviendo en este acto las identificaciones de los testigos una vez corroborados los datos asentados con antelación. -----  
-----

En este acto, se protesta al Representante Legal y/o Directivo (s), para que se conduzcan con verdad en la presente diligencia administrativa, advertidos de las penas en que incurren quienes falten a la verdad ante autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, que a la letra establece: "**Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...)**", declarando los comparecientes que "(...) **sí protestan conducirse con verdad (...)**". -----

Una vez hecho lo anterior, a efecto de continuar dando cumplimiento al objeto y alcance de la supervisión, el personal comisionado en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicita a la persona con la que se entiende la diligencia le proporcione todos aquellos elementos e informes que permitan constatar el objeto de la presente supervisión, requiriendo su autorización para ingresar al inmueble en compañía de los testigos y personal comisionado, a efecto de poder practicar una inspección ocular al Centro de Asistencia Social \_\_\_\_\_; manifestando el visitado que  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Una vez autorizado el acceso al personal actuante, se procede a la práctica de las diligencias correspondientes a cumplimentar el objeto de la presente visita de supervisión, realizando las siguientes precisiones, observando y haciendo constar los siguientes hechos:

**ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN**

En fecha \_\_\_\_\_ realizó la apertura del Centro de Asistencia Social, brindando los servicios de acogimiento residencial para niñas y/o niños y/o adolescentes sin cuidado parental o familiar a beneficiados entre los \_\_\_\_\_ años de edad; siendo hasta el \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en que se constituye legalmente bajo la razón social \_\_\_\_\_; debidamente notariado y protocolizado el acto, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, con el registro número \_\_\_\_\_.

(Precisar Estado, Dtto, etc.)

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**OBJETO SOCIAL** (del Centro de Asistencia Social, el cual es de manera enunciativa, más no limitativa)

- A) El cuidado alternativo, protección, crianza positiva y la promoción de bienestar social para niñas, niños y adolescentes sin atención parental o familiar, por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con familia adoptiva.
- B) La atención especializada a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, desamparo o con alguna discapacidad física o mental que no cuenten con un lugar donde vivir.
- C) La prestación de asistencia médica, de orientación social a las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar.

**MODELO DE ATENCIÓN**

Perfil de Atención	Cuidado alternativo, protección, crianza positiva y la promoción de bienestar social para niñas, niños y adolescentes sin atención parental o familiar, por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con familia adoptiva. <b>(Solamente es un ejemplo)</b>								
Capacidad Instalada		Capacidad de Atención		Total de Población		Vacantes		Rango de Edad	

De conformidad con el artículo 110, fracción III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se procede a la revisión de los expediente del Personal Directo e Indirecto de Atención y de considerarlo necesario se requerirá la presencia de cada uno de ellos:

Personal Directivo / Coordinadores				
No.	Nombre	Instrucción Profesional	Actividad que desempeña dentro del CAS	Tiene directamente bajo su cuidado a niñas, niños y/o adolescentes
1				
2				
3				
4				
5				

<b>Total Directivos</b>	
<b>Total Coordinadores</b>	

PERSONAL PROFESIONAL BAJO CONTRATO					
No.	Nombre	Disciplina y/o Profesión	Cédula Profesional	Funciones	Tiene contacto directo con el cuidado de las niñas, niños o adolescentes
1					

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

<b>Total Profesionales Bajo Contrato</b>	
--	--

PERSONAL NO PROFESIONAL BAJO CONTRATO				Tiene contacto directo con el cuidado de las niñas, niños o adolescentes
No.	Nombre	Oficio y/o Disciplina	Funciones	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

<b>Total Profesional Contrato</b>	<b>No Bajo Contrato</b>	
-----------------------------------	-------------------------	--

PERSONAL VOLUNTARIADO Y/O HONORARIO				Tiene contacto directo con el cuidado de las niñas, niños o adolescentes
No.	Nombre	Oficio y/o Disciplina	Funciones	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

<b>Total Voluntariado y/o Honorario</b>	
---	--

Como lo contempla el contenido del artículo 112 fracción IV de la LGDNNA se solicita la Relación del personal que labora en el Centro de asistencia social incluyendo al Director General y representante





Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

\_\_\_\_\_ (Descripción física del lugar donde se encuentra el archivo, así como las observaciones detectadas en la integración del padrón y expedientes, precisando las omisiones o irregularidades detectadas y en su caso las acciones inmediatas que se hayan ordenado al momento de la supervisión. Así también se debe precisar el **número de expedientes revisados**, identificando por **población actual, población egresada, periodo correspondiente, y personal que labora en el CAS**).

Al momento de la supervisión se encontraban laborando en el inmueble del CAS, los siguientes integrantes, mismos que plasman su nombre y firma de puño y letra en la presente.

No.	Nombre	Firma
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Respecto a los servicios que a continuación se enlistan, el visitado manifestó lo siguiente:

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Hospedaje			
Alimentación			
Vestido y Calzado			
Educación			

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

---

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<b>Salud</b>			
<b>Atención Dental</b>			
<b>Atención Psiquiátrica</b>			
<b>Actividades recreativas</b>			
<b>Actividades deportivas</b>			
<b>Actividades extramuros</b>			
<b>Trabajo Social</b>			

Por lo que una vez que se procedió a realizar recorrido por las instalaciones del Centro de Asistencia Social \_\_\_\_\_, de forma general se describe lo siguiente:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

---

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

---

---

---

---

---

---

---

---

**(Descripción de los resultados del objeto y alcance de la visita, precisar si el inmueble se ubica en zona rural o urbana, distribución y dimensiones aproximadas del inmueble, así como los hechos, omisiones, irregularidades detectadas durante la visita, así como los medios por los que se conocieron dichas circunstancias, lo que deberá expresar de puño y letra por el personal adscrito a la PFPNNA). Debiendo precisar las acciones inmediatas que en su caso se hayan ordenado para la corrección de las omisiones o irregularidades detectadas.**

Una vez realizado el recorrido al inmueble así como de las respectivas áreas que lo integran, y asentadas las observaciones descritas con antelación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se procede a dictar las siguientes **medidas de seguridad para corregir de manera urgente e inmediata** las irregularidades encontradas durante el recorrido, mismas que al cierre de la presente diligencia será supervisado su cumplimiento, a saber:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Respecto a la fuente de financiamiento el visitado manifestó:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---











Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Lo anterior se hace constar para todos los efectos a que haya lugar, cerrándose la presente acta circunstanciada siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, y una vez que fue leído y entendido el contenido y alcance legal de la presente acta, la ratifican en todas y cada una de sus partes, los que en ella intervinieron, firmando al margen y al calce para debida constancia legal, haciendo entrega en este momento al visitado de copia del presente instrumento.

\_\_\_\_\_  
Director Administrativo / Representante Legal

Centro de Asistencia Social

“ \_\_\_\_\_ ”

\_\_\_\_\_  
Especialista en Medicina

\_\_\_\_\_  
Especialista en Trabajo Social

\_\_\_\_\_  
Especialista en Psicología

\_\_\_\_\_  
Representante de Protección Civil

\_\_\_\_\_  
Testigo del CAS

\_\_\_\_\_  
Testigo del CAS

\_\_\_\_\_  
Representante de la PFPDNNNA

\_\_\_\_\_  
Representante de la PFPDNNNA

\_\_\_\_\_  
Representante de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Representante de \_\_\_\_\_

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**10.7 CÉDULA DE SUPERVISIÓN**

Este documento es un instrumento de apoyo para el personal comisionado, a través del cual facilitará la supervisión del Centro de Asistencia Social, y cuyos resultados servirán para levantar el acta de la visita de supervisión.

**CÉDULA DE SUPERVISIÓN**

FECHA DE SUPERVISIÓN:	(d)	(m)	(a)
<b>N o. De Orden de Supervisión</b>			

La presente cédula tiene como objeto supervisar que el centro de asistencia social, y la información proporcionada al momento de realizar la visita de supervisión cumpla con el objeto social manifestado en su acta constitutiva, así como con la situación jurídica, administrativa, social, psicológica y médica, y con las condiciones físicas, de seguridad e higiene, y demás que disponga la normatividad en la materia.

**IMPORTANTE:** Por cada sección se le solicita leer detalladamente con la finalidad de no omitir ninguno de los pasos que se deben realizar.

**ANTES DE COMENZAR, CERCIORARSE:**

1. Haberse presentado con el personal responsable del CAS
2. Haber mostrado su identificación actualizada de la Institución a la que pertenece
3. Haber identificado al responsable del CAS motivo de la visita
4. Haber preguntado al responsable del CAS sobre la capacidad del centro y capacidad actual
5. Haber explicado al responsable que se recorrerán las instalaciones y las distintas áreas del CAS
6. Haber indicado al responsable que con motivo de la visita de supervisión se levantara acta circunstanciada donde se haga constar los acontecidos durante la misma, conforme a las formalidades establecidas en la ley, de la cual se le proporcionará copia.

Durante la visita de supervisión anote la documentación y/o información que proporciona el representante de la institución o la persona designada para tales efectos, y marque con una **X** si existe coincidencia con la evidencia presentada.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN VERIFICADA		
	OBSERVACIONES	COINCIDE
Nombre, denominación o razón social		
Objeto Social		
Acuerdo de Creación, o en su caso, Acta Constitutiva No.: _____		
Fecha de constitución y Fedatario Público que la expide		
Nombre del Representante Legal		
Documento con el que acredita facultades legales		
Identificación oficial del Representante legal		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Nombre del o la responsable del centro (Directivos)		
Identificación del Directivo Responsable		
Domicilio: <i>(calle y número, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad)</i>		
Comprobante de domicilio social		
Teléfono		
Correo electrónico:		
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)		
Escritura Notarial o Instrumento Legal que acredite la propiedad y/o posesión del Inmueble donde se ubica el Centro de Asistencia Social		
Clave Única de Inscripción "CLUNI" (Sólo en caso de Organizaciones de la Sociedad Civil)		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<p>Acuse de las actividades de fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil emitido por INDESOL</p>		
<p>Seguro de Responsabilidad Civil para el caso de siniestro o accidente (Precisar: No. de póliza, aseguradora, cobertura y vigencia)</p>		
<p>Esquema de financiamiento para la operación del CAS, que contemple proyecto de presupuesto de ingresos y egresos por el periodo de un año, y que precise cuánto espera percibir, ya sea por cuotas de recuperación, autofinanciamiento, o bien si es autosustentable</p>		
<p>Cuenta con apoyo de Programas federales (Precisar de qué tipo, ejercicio fiscal, tipo de beneficio (dinero o especie) e Institución que lo proporciona)</p>		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<b>EL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO CUENTA CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO:</b>			
			<b>Observaciones</b>
Aviso de Apertura o Licencia de Funcionamiento (Expedida por el Municipio de cada entidad federativa).	Si	No	
Dictamen de Protección Civil	Si	No	
Programa Interno de Protección Civil (Art. 74 y 76 apartado B, fracciones III y IX del Reglamento a la Ley General de Protección Civil) <b>NOTA.</b> Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a 2 años, por autoridades de Protección Civil.	Si	No	
Acta expedida con motivo de los cursos impartidos al personal designado como brigadistas.	Si	No	
Autorización Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud de la entidad federativa. <b>NOTA:</b> En este se debe precisar que las instalaciones cuentan con las condiciones de salubridad e higiene, que como mínimo, se deben observar para prestar el servicio.	Si	No	
Constancia de responsable Médico, en caso de contar con el servicio.	Si	No	
Constancia de registro al Directorio Nacional de Centros de Asistencia Social.	Si	No	
Programa de Trabajo Anual.	Si	No	
Reglamento Interno actualizado.	Si	No	
Modelo de Atención.	Si	No	
Manual de Organización actualizado.	Si	No	
Manual de Procedimientos actualizado.	Si	No	
Cronograma de actividades diarias.	Si	No	
Libro de control de visitas.	Si	No	
Expediente administrativo del C.A.S debidamente integrado	Si	No	



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente de cada menor (Deberá contener: Nombre, nacionalidad, origen étnico, datos de identificación, media filiación, estado de salud, fotografía al momento de su ingreso y actualizadas cada 6 meses hasta su egreso, fecha, hora y circunstancias específicas de su ingreso, en su caso nombre y domicilio de la persona que hace entrega del menor, fecha y circunstancia de egreso (en su caso), así como los datos de identificación de la persona a la que se le entrego).	Si	No	
Expediente de cada empleado, el cual invariablemente debe contar con, copia de Credencial de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio, curso de inducción, solicitud de empleo o currículum vitae, y documentación soporte que acredite cursos de actualización o especialidad cursados, en caso de ser profesionista copia del documento con validez oficial que lo acredita como tal.	Si	No	
Cuenta con control de entradas y salidas del personal, así como de niñas, niños y adolescentes.			
Cuenta con números de emergencia debidamente actualizados y visibles, tales como: Cruz roja, bomberos, protección civil, erum y Policía.	Si	No	
Cuenta con Botiquín de primeros auxilios debidamente distribuidos en el centro, y con medicamentos vigentes.	Si	No	
Cuenta con Manuales de Procedimiento de cada una de las áreas que prestan servicios.	Si	No	

**POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN**

(Anote el tipo y cantidad de población a la que le han brindado los servicios durante el último año o durante los meses que lleva operando).

	CONCEPTO	No. / Tipo de Población	Observaciones
1	Tipo de población objetivo que atiende la institución		
2	Número de niñas y/o, niños y/o adolescentes atendidos en el último año		
3	Número de beneficiarios activos a los que se brinda el servicio		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

4	Capacidad instalada		
---	---------------------	--	--

POBLACIÓN								
Ingresos Voluntarios			A disposición de la Procuraduría de Protección Estatal			Población Actual Total		
Masculi no	Femeni no	Total	Masculi no	Femeni no	Total	Masculi no	Femeni no	Total

Concepto	Si	NO	Observaciones
Cuenta con niñas, niños y/o adolescentes víctimas del delito			

En caso de que el resultado del concepto que antecede sea positivo, precisar lo siguiente:

Concepto	Si	NO	Observaciones (precisar periodicidad con que se les proporciona la terapia)
Se les brinda terapia individual o grupal para el manejo de estrés post traumático.			
Cuenta con el personal capacitado en materia de derechos de la infancia y especialmente en niñas, niños y adolescentes.			
El personal se encuentra capacitado para el tratamiento y manejo de niñas, niños y adolescentes con estrés post traumático, que han sido víctimas de delito.			

**CONTROLES DOCUMENTALES Y/O DIGITALES DE LA POBLACIÓN**

Concepto		Cuenta	
1	Registro de Niñas, Niños y Adolescentes que están bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren, y que éste haya sido remitido semestralmente a la Procuraduría de Protección del Estado. (En su caso proporcionar acuse) <b>(Art. 111, Fracción II de la LGDNNA)</b>	Si	No

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

2	Expediente Único del Niño, Niña y Adolescente (legajo por área de atención) y (Deberá contener: nombre, nacionalidad, origen étnico, datos de identificación, media filiación, estado de salud, fotografía al momento de su ingreso y actualizadas cada 6 meses hasta su egreso, fecha, hora y circunstancias específicas de su ingreso, en su caso nombre y domicilio de la persona que hace entrega del menor, fecha y circunstancia de egreso (en su caso), así como los datos de identificación de la persona a la que se le entrego).	Si	No
3	Padrón del personal que labora en el C.A.S,	Si	No
4	Expediente del personal que labora en el C.A.S, el cual invariablemente debe contar con, copia de la credencial oficial vigente, comprobante de domicilio, curso de inducción, solicitud de empleo o currículum vitae, en caso de ser profesionista el documento con validez oficial que lo acredite	Si	No

**Observaciones**

PERSONAL OPERATIVO DEL C.A.S.	SI	NO	OBSERVACIONES
Persona de atención por cada cuatro niñas, niños menores de un año.			
Persona de atención por cada 8 niños mayores de un año.			
Personal responsable de la coordinación o dirección.			
Personal para la atención médica.			

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Personal especializado en actividades de orientación social.			
Personal especializado en promoción de la cultura de protección civil.			
El personal está capacitado al modelo de atención del C.A.S.			
El personal recibe capacitaciones de los programas de actualización conforme al modelo de atención.			
Se brinda de forma permanente capacitación y formación especializada al personal.			
Se supervisa y evalúa de manera periódica al personal			
Los servicios se brindan en el horario establecido en el Reglamento Interno del C.A.S.			
Otorga servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.			
El personal se encuentra capacitado para brindar servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad.			
El personal se encuentra capacitado para el tratamiento y manejo de niñas, niños y adolescentes con estrés post traumático, que han sido víctimas de delito.			

**SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

(Tipo de servicio otorgado)

¿Qué servicios de asistencia social brinda a la población que atiende?	Temporal	Permanente	Interno	Externo	No existe	Observaciones
Alojamiento						
Alimentación correcta y acorde a las edades de la población que se atiende						
Vestido acorde a género, edad y clima de la población que se atiende						
Atención social						

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Atención médica						
Atención odontológica						
Atención de enfermería						
Rehabilitación/Terapia Física						
Atención Psiquiátrica						
Atención psicológica						
Atención pedagógica						
El personal de Pedagogía fomenta la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes						
Apoyo jurídico						
Asistencia en tareas escolares.						
Cuenta con transporte escolar de niñas, niños y adolescentes.						
Formación académica a través del sistema INEA para el personal que presta sus servicios al C.A.S.						
Terapia de lenguaje						
Formación de hábitos y valores						
Actividades deportivas, recreativas y culturales (extracurriculares)						

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Se cuenta con un horario de actividades.						
Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes						
Se auxilia a la niña, niño y adolescente a la búsqueda de becas, talleres, programas para jóvenes entre otros a fin de encaminarlos a una vida autónoma.						

**EDUCACIÓN**

Fundamento | Artículo 57, 58, 103 fracción III y 109 fracción V de la LGDNNA

Nivel	Cantidad de Niños, Niñas y Adolescentes	Nombre de la escuela	Turno	Pública / Privada	Domicilio
Especial					
Preescolar					
Primaria					
Secundaria					
Preparatoria					
Universidad					
Técnico					

**OBSERVACIONES**

--

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

--

**ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

<b>Fundamento</b>	Artículos 109 fracciones II y IV, y 110 fracción IV de la LGDNNA NOM-032- Numerales 4.3.6 y 4.3.9
-------------------	--

Tipo	Nombre del Psicólogo	Días de Atención	Horario de Atención	Motivo de Atención
Interno				
Externo				
DIF				
Voluntario				
Otro				

¿El personal de psicología desarrolla su modelo de atención y/o plan de intervención, y/o plan de trabajo, enfocado a:	Si	No	Observaciones
Fortalecer un nivel amplio socio – afectivo para garantizar la salud emocional de la niña, niño y adolescente, acorde a las necesidades de cada uno de ellos.			
El enfoque terapéutico es cognitivo conductual a fin de lograr el reconocimiento de sentimientos como la ira, el miedo, enojo, tristeza, baja autoestima, inseguridad, conflictos con la autoridad, y a partir de ello fortalecer la modificación de la conducta.			

**OBSERVACIONES**

--

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**ATENCIÓN MÉDICA**

Fundamento	Artículo 50, 51, 52, 109 fracción IV, 110 fracciones II y 111 fracción IX de la LGDNNA NOM- 032 Numerales 4.3.5., 4.3.9. y 5.1
------------	---

Nivel	Nombre del Médico	Días de atención	Horario de Atención	Motivo de Atención
Interno				
Externo				
DIF				
Voluntario				
Otro				

**OBSERVACIONES**



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<b>SERVICIO MÉDICO</b>	
ISSSTE	
IMSS	
SEGURO POPULAR	
Otros	

<b>¿Qué actividades inherentes en la prestación de los servicios realizan?</b>		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Promover y cuidar de la salud		
Elaborar el estudio socio-económico el CAS respecto de cada niña, niño y adolescente.		
Establecer criterios de admisión y actividades de trabajo social o análogo		
Elaborar y dar seguimiento al estudio social de casos para propiciar la reintegración familiar y social de niñas, niños y adolescentes (Programación de visitas domiciliarias)		
Registrar en el expediente único de niñas, niños y adolescentes beneficiarios la atención brindada por cada área		
Los trámites de referencia a las unidades de salud, educativas y jurídicas de niñas, niños y adolescentes		
Atención y seguimiento de quejas y sugerencias de los padres, familiares o tutores		
Atención y seguimiento de quejas y sugerencias de niños, niñas y adolescentes acogidos		
Promoción de la participación de los padres, madres o tutores		
Regularizar las situaciones jurídicas de niñas, niños y adolescentes		
<b>OBSERVACIONES</b>		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**PERSONAL Y PREPARACION ACADEMICA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO**

Tipo de personal	Especialidad , Maestría o Doctorado	Licenciatura	Carrera técnica	Educación media superior (preparatoria y/o bachillerato)	Educación básica (primaria y secundaria)	Sin instrucción académica
Personal Remunerado						
Voluntarios						

Participan en actividades de actualización y capacitación	Si	No
Asistencia del personal a dos cursos de actualización o capacitación al año como mínimo	Si	No

**INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN** (Artículo 18 fracciones II, III y IV de la LGDNNA, Marque con una **X** la situación del inmueble con el que la institución cuenta para brindar sus servicios (anote las observaciones pertinentes).

INSTALACIONES	OBSERVACIONES
Propias	
Comodato	
Rentadas	
Prestadas	
regularizada	
Irregular	

CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS	OBSERVACIONES

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<p>Área física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan.</p>	
<p>Áreas con distribución física y funcional.</p>	
<p>El área de cocina cuenta con espacios restringidos y destinados para el resguardo de los utensilios, en especial con cuchillos y objetos pulso cortante.</p>	
<p>Área de alimentación iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente.</p>	
<p>Área de cocina con los espacios suficientes para le resguardo de los alimentos y que cuenten con las medidas de higiene y refrigeración adecuados</p>	
<p>Área común para el desarrollo de actividades físicas, de recreación o lúdicas</p>	
<p>Sala de atención con cunas o colchonetas, mesas de cambio, mesas y sillas infantiles, muebles de guarda y material didáctico o lúdico, de acuerdo al Modelo de Atención</p>	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Habitaciones separadas atendiendo a la edad de las niñas y/o niños y adolescentes	
Área de dormitorio con camas individuales y muebles adecuados, seguros y accesibles para guardar efectos personales, de acuerdo al Modelo de Atención	
Las niñas y niños mayores de seis años ocupan habitaciones separadas por sexo.	
Las habitaciones tienen espacio adecuado para seguridad y comodidad de niñas, niños y adolescentes.	
Las habitaciones tienen temperaturas y ventilación adecuadas	
Hay un número máximo de cuatro niños por cada habitación.	
Cada niña, niño y adolescente tiene su propia cama, limpia y cómoda para su uso exclusivo.	
Todas las camas tienen los colchones forrados con materiales impermeables y lavables.	
Ropa de cama debidamente limpia y ordenada en cuanto a la que se encuentra almacenada	
Camas debidamente con sábanas, cobertores limpios y ordenados y libres de plagas.	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Almacenamiento de la ropa de los menores en un espacio limpio y ordenado.	
Espacio debidamente limpio y ordenado destinado para el lavado de la ropa.	
Sanitarios con inodoros y lavabos higiénicos de acuerdo al modelo de atención, así como las áreas de bacinicas, baños pequeños y regaderas.	
Los baños proveen privacidad para las niñas, niños y adolescentes	
Los baños y regaderas se encuentran separados por sexo.	
En caso de atender específicamente a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, los sanitarios deberán contar con el equipamiento para su uso fácil y adecuado.	
Área física para el personal, con dimensión suficiente, de acuerdo al tamaño del establecimiento o espacio, iluminada y ventilada; contará con baños (inodoro, lavabos y regaderas en su caso)	
Contar con ventilación adecuada que permita la circulación del aire y evite temperaturas extremas	
Contar con iluminación natural y artificial.	
En pisos interiores en todas las áreas, deben emplearse materiales resistentes, seguros y de fácil limpieza y desinfección.	

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

En pisos exteriores, se deben emplear materiales antiderrapantes resistentes, naturales o artificiales.	
El área de cisternas se encuentra debidamente cerradas.	

<b>REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL</b>		
El establecimiento o espacio, atendiendo las características de su modelo de atención, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil	Si	No
Cuenta con programa de Protección Civil vigente	Si	No
Cuenta con el dictamen de Protección Civil	Si	No
Productos de limpieza y productos de botiquín de primeros auxilios están almacenados en locales apropiados	Si	No
El botiquín de primeros auxilios cuenta como mínimo con: apósitos, algodón, guantes quirúrgicos, gasas, jeringas desechables con agujas de diversas medidas, vendas, soluciones antisépticas y tela adhesiva.	Si	No
Los equipos electrónicos cuentan con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o corto circuito.	Si	No
Se desconectan todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.	Si	No
Realizan una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.	Si	No
Las modificaciones o reparaciones en las instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, y calefacción entre otras, son realizadas por personal autorizado.	Si	No
Llevan un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del C.A.S., tales como eléctricas, gas y de calefacción, entre otras.	Si	No
Se supervisan las condiciones de seguridad de la instalación para extracción de humos en cocina, como son campanas, conductos y filtros.	Si	No
Se cuenta con extintores vigentes.	Si	No
Cuenta con rutas de evacuación definidas y con señalización continua (que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente).	Si	No
Rutas de evacuación despejadas.	Si	No
Señalización y avisos de protección civil.	Si	No
Cuenta con esquemas de capacitación periódica y difusión de información a los ocupantes del C.A.S. sobre el funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.	Si	No

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Mecanismos de alarma.	Si	No
Cuenta con sistema de alumbrado de emergencia automático en rutas de evacuación.	Si	No
Cuenta con salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común.	Si	No
Las salidas de emergencia cuentan con un claro de 90 cm.	Si	No
Las puertas y ventanas de cristal disponen con barrera y película de protección anti estallante o película de seguridad.	Si	No
Cuenta cuando menos con dos salidas, incluyendo la salida y entrada común, por cada nivel de construcción, y éstas están debidamente señalizadas e iluminadas.	Si	No
Se mantienen SIN llave las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del C.A.S.	Si	No
Las puertas de emergencia abren en el sentido de la evacuación.	Si	No
Dispone de un llavero de emergencia, en lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del C.A.S.	Si	No
Toda escalera o rampa dispone de pasamanos, al menos en uno de los laterales.	Si	No
Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa evita invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.	Si	No
Se evitan las puertas corredizas y las giratorias como salidas de emergencias.	Si	No
Es señalada la prohibición de uso para niñas, niños y adolescentes en locales críticos como cocinas o depósitos de productos flamables.	Si	No
Se realiza simulacro al menos una vez cada dos meses.	Si	No
Se realizan sesiones informativas periódicas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia.	Si	No
Cuentan con brigadas de emergencia.	Si	No
Todos los pisos de superficie resbaladiza cuentan con bordes o cintas antiderrapantes.	Si	No
El acceso de vehículos a la zona de estacionamiento es independiente del acceso de los niños.	Si	No
Los patios destinados a zonas de juegos y recreo evitan utilizarse como zona de estacionamiento.	Si	No
Todos los locales tienen luz y ventilación natural directa.	Si	No
Se cuenta con área de alimentación.	Si	No
El área de alimentación es iluminada, ventilada, higiénica y organizada.	Si	No
Se utilizan pisos antideslizantes en vestuarios y cocinas.	Si	No
Todo el mobiliario con riesgo de caer sobre las niñas, niños, adolescentes o personal del C.A.S. se encuentra anclado o fijo a pisos, muros o techos.	Si	No
Todos los aparatos sanitarios y en particular los lavabos, cuentan con fijación especial que asegure su inmovilidad frente a cargas o golpes de importancia.	Si	No
El suelo de los sanitarios cuenta con características anti derrapantes.	Si	No

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Todos los mecanismos electrónicos cuentan con protección infantil.	Si	No
Si cuenta con aparatos de calefacción, éstos se encuentran fijados.	Si	No
Cumple con las disposiciones de Seguridad y Protección Civil descritas en el apéndice Normativo A de la NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.	SI	No
<b>OBSERVACIONES</b>		

**CONDICIONES DEL INMUEBLE**

Concepto	Estado Marque con una X		
	Bueno	Regular	Malo
Cristales.			
Sistema de ventilación			
Extintores vigentes y de acuerdo al material que se encuentra en el área.			
Detectores de humo.			
Señalamientos (de evacuación, reunión, etc.).			
Estado físico de los pisos del establecimiento.			
Estado físico del inmueble.			
Alumbrado exterior e interior del inmueble.			
Limpieza del inmueble.			
Alumbrado de los pasillos.			
Estado físico de los pasillos.			
Estado físico de los colchones o colchonetas y mesas de cambio.			



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Estado físico de la ropería o blancos.			
Estado físico de la vestimenta (vestido y calzado).			
Estado físico de las instalaciones hidráulicas.			
Estado físico de las instalaciones eléctricas.			
Estado físico de las instalaciones de calefacción.			
Estado físico de los sanitarios.			
Área de regaderas.			
Estado físico del área de cocina			

ÁREA DE COCINA				
Fundamento Legal: Art. 108 fracción VII de la LGDNN, y NOM-032. Numerales 6.1.4, 6.1.1.4 y 7.1.3.1				
Concepto	Estado Marque con una X			Observaciones
	Bueno	Regular	Malo	
Estado físico del área				
Limpieza				
Orden				
Capacidad				
Uniforme e Higiene personal				
El personal del centro utiliza red/cofia y cubre bocas para elaborar y servir alimentos				
Iluminación				
Estado físico del (los) refrigerador (es).				
Estado físico de la (s) estufa (s)				
Campana / Extractor				
Tarja lava trastes				
Estado físico de botes de basura,				

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

contenedores y área de recolección de basura				
Extintores				
Señalización de emergencia				
Luz de emergencia				
Puerta de emergencia				
Tanque de gas fuera del área de alimentos o cocina y lejos de las habitaciones de los niños.				
Estado físico de la instalación de gas				(precisar si el servicio es subterráneo, estacionario o cilindro)
Electrodomésticos limpios y en buenas condiciones de uso.				
Las tuberías, conductos, rieles, vigas, cables, etc, que pasen por encima de tanques en general, y áreas de elaboración de alimentos, se encuentran en buenas condiciones de mantenimiento e higiene				

EQUIPOS Y UTENSILIOS				
Concepto	Bueno	Regular	Malo	Observaciones
El mobiliario y equipo de cocina se encuentran instalados en forma tal que el espacio entre ellos, la pared,				

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

el techo y piso permitan su limpieza o desinfección				
El equipo y utensilios empleados para la elaboración de alimentos y bebidas, son lisos y lavables, y se encuentran sin roturas				
Los equipos de refrigeración y congelación tienen acumulación de agua				
Los equipo de refrigeración y congelación cuenta con termómetro o dispositivo de registro de temperatura colocado en lugar accesible para su monitoreo y en buenas condiciones de funcionamiento				

SERVICIOS				
Concepto	Bueno	Malo	Regular	Observaciones
Dispone de agua potable, así como de instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución				
Para evitar plagas provenientes del drenaje, sé cuenta con trampas contra olores, coladeras o canaletas con rejillas, libres de basura, sin estancamientos y buen estado				

ÁREA DE ALACENA				
Fundamento Legal: Art. 108 fracción II y VII de la LGDNNA				
Concepto	Estado Marque con una X			Observaciones
	Bueno	Regular	Malo	
Estado físico de almacén.				

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Limpieza				
Orden				
Mobiliario				
Capacidad				
Alimento caduco				
Iluminación				
Extintores				
Detectores de Humo				
Señalización de emergencia				
Luces de emergencia				
Los insumos son almacenados en envases o recipientes que eviten el contacto con el polvo, fauna nociva, etc.				
Recepción de víveres verifica olor, color, textura, sabor y temperatura.				
Clasificación de Alimentos (perecederos y no perecederos)				
El almacenamiento de detergentes, agentes de limpieza, agentes químicos y sustancias tóxicas, se encuentra en lugares separados y delimitados de cualquier área de manipulación o almacenado de materias primas, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios				

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<p>Los implementos o utensilios tales como escobas, trapeadores, recogedores, fibras y cualquier otro empleado para la limpieza del establecimiento, están almacenados en un lugar específico de tal manera que se evite la contaminación de las materias primas, los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios</p>				
---	--	--	--	--

CONTROL DE MATERIAS PRIMAS			
Concepto	Si	No	Observaciones
Clasifican sus materias primas e insumos antes de la producción o elaboración del producto			
Utilizan materias primas que ostenten fecha de caducidad vencida			
Las materias primas las mantienen en envases cerrados para evitar su posible contaminación			
Aceptan materia prima con envases que no garantizan su integridad			
Existen materias primas con características de rechazo			

ÁREA DE COMEDOR				
Fundamento Legal: Art. 103 fracción I, 108 fracciones II, III, IV y VII de la LGDNNA				
Concepto	Estado Marque con una X			Observaciones
	Bueno	Regular	Malo	
Limpieza				

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Orden				
Capacidad				
Pisos				
Mesas				
Sillas				
Iluminación				
Ventilación que evite temperatura extrema				
Extintores				
Detectores de humo				
Señalización de emergencia				
Luces de emergencia				
Puertas de emergencia				
Cuenta con suficientes contenedores de basura				
Los acabados interiores son adecuados a la edad de las niñas, niños y adolescentes, evitando superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquinas, resaltes de fábrica o desniveles, a menos que estén protegidos				

ALIMENTACIÓN		
Comidas	Horario	Observaciones
Desayuno		
Comida		
Cena		

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Concepto	Marque con una X		
	Bueno	Regular	Malo
Planeación de menús (Correcta: completa, balanceada, higiénica, adecuada, variada y suficiente de conformidad con el sexo, peso, talla, estatura y edad)			

DORMITORIOS				
Fundamento Legal: Art. 108 fracciones III y V de la LGDNNA, y NOM-032 numeral 6.1.6.1				
Concepto	Estado Marque con una X			Observaciones (Precisar los siguientes rubros)
	Bueno	Regular	Malo	
Dormitorios				No. de dormitorios:
				No. de camas por dormitorio:
				No. de niñas por dormitorio:
				No. de niños por dormitorio:
				No. de adolescentes por dormitorio:
Limpieza				
Orden				
Iluminación				
Ventilación que evite la temperatura extrema				
Extintores				
Detectores de humo				
Señalizaciones de emergencia				
Luces de emergencia				
Puertas de emergencia				

ÁREA DE BAÑOS				
Fundamento Legal: Art. 108 fracciones II, III y VII de la LGDNNA, y NOM-032 numerales 6.1.7, 6.1.7.1, 6.1.7.2, y 6.1.8				
Concepto	Estado Marque con una X			Observaciones
	Bueno	Regular	Malo	
Limpieza				

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Orden				
Iluminación				
Capacidad				
Inodoros				
Regaderas				
Lavamanos				
Señalización de emergencia				
Luces de emergencia				
Separación de baños de hombres y mujeres.				
Sanitarios exclusivos para el personal.				
Sanitarios exclusivos para los niños.				

Fundamento Legal. Art. 108 fracciones II y III de la LGDNNA		
Concepto	Marque con una X	
¿Cuenta con área de usos múltiples?	Si	No
¿Cuenta con área de esparcimiento?	Si	No
¿Cuenta con área administrativa?	Si	No
¿Cuenta con expedientes por cada una de las personas que laboran en el centro?	Si	No
¿Cuenta con expedientes por cada niña, niño y adolescente con acogimiento residencial?	Si	No
¿Los expedientes se encuentran completos y ordenados con la historia documental? <sup>1</sup>	Si	No
¿Cuenta con área exclusiva para el resguardo de expedientes?	Si	No
¿Cuenta con mecanismos que garanticen la guarda y custodia de los diversos expedientes?	Si	No

<sup>1</sup> Nombres y apellidos conocidos, fecha y lugar de nacimiento (acta de nacimiento), religión, descripción étnica, cultural y lingüística, su dirección inmediatamente previa a su ingreso al CAS, nombre y dirección de la persona y autoridad que lo canalizó/entregó al CAS, los datos de referencia de la decisión/confirmación de la canalización, los nombres y apellidos de sus padres y otros familiares, la evaluación inicial del niño, el nombre y datos de contacto del profesional de la autoridad que es responsable de su proceso de protección, datos de cualquier ausencia, contacto y visitas de la niña, niño o adolescente, informaciones sobre las medidas de disciplina impuestas al niño, necesidades particulares de salud y alimentación, nombre y dirección de la escuela a la que va el niño, informes escolares del niño mientras está acogido en el CAS, determinación del contacto con su familia y otras personas, datos del médico que atiende al niño, informes médicos, resultados de exámenes y vacunación, informaciones sobre medicamentos necesarios y tratamientos, pruebas psicológicas, etc.



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

¿El centro cuenta con espacios debidamente delimitados para niñas, niños y adolescentes? (dormitorios, actividades deportivas, etc.)	Si	No
¿Las áreas se encuentran en orden, dependiendo del desarrollo de las actividades?	Si	No
¿Se cuenta con servicio de teléfono para uso exclusivo del centro, y que esté disponible en caso de emergencia?	Si	No
¿Cuenta con bardas perimetrales y/o puertas en buen estado que impidan el acceso a personas ajenas?	Si	No
¿En caso de que los niños tengan acceso a muros, puertas o rejas que dan al exterior, éstas no deben permitir que pase cualquier extremidad o parte del cuerpo?	Si	No
¿Los elementos de riesgo se encuentran fuera del alcance de niñas, niños y adolescentes? (sustancias tóxicas, enchufes o contactos eléctricos, tanques de gas, piletas, cisternas, contenedores de agua, objetos punzocortantes, calentadores, ventiladores, vidrios rotos, hoyos, materiales, herramientas de construcción, etc.).	Si	No
¿El centro presenta daños estructurales en el inmueble? (grietas, cuarteaduras, caída parcial o total del techo, desprendimientos de material, inclinación de muros, humedad en muros o techos, etc.).	Si	No
¿Cuenta con agua caliente?	Si	No
¿Cuenta con agua potable?	Si	No
¿Cuenta con un horario de visita general?	Si	No
¿Cuenta con visitas extraordinarias?	Si	No
En caso de contar con visitas extraordinarias, ¿se cuenta con un registro de estas?	Si	No

**OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS GENERALES:**

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

<b>DATOS DEL SUPERVISOR</b>			
<b>Nombre del Supervisor:</b>			
<b>Se identifica con:</b>		<b>Número o folio:</b>	
		<b>Expedida por:</b>	
<b>Número de teléfono:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	

**Firman de conformidad los aquí presentes**

**Nombre y firma del Supervisor**

**Nombre y firma del Director y/o Representante Legal del CAS**

**Testigo**

**Testigo**

## Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

### **10.8 CIERRE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**

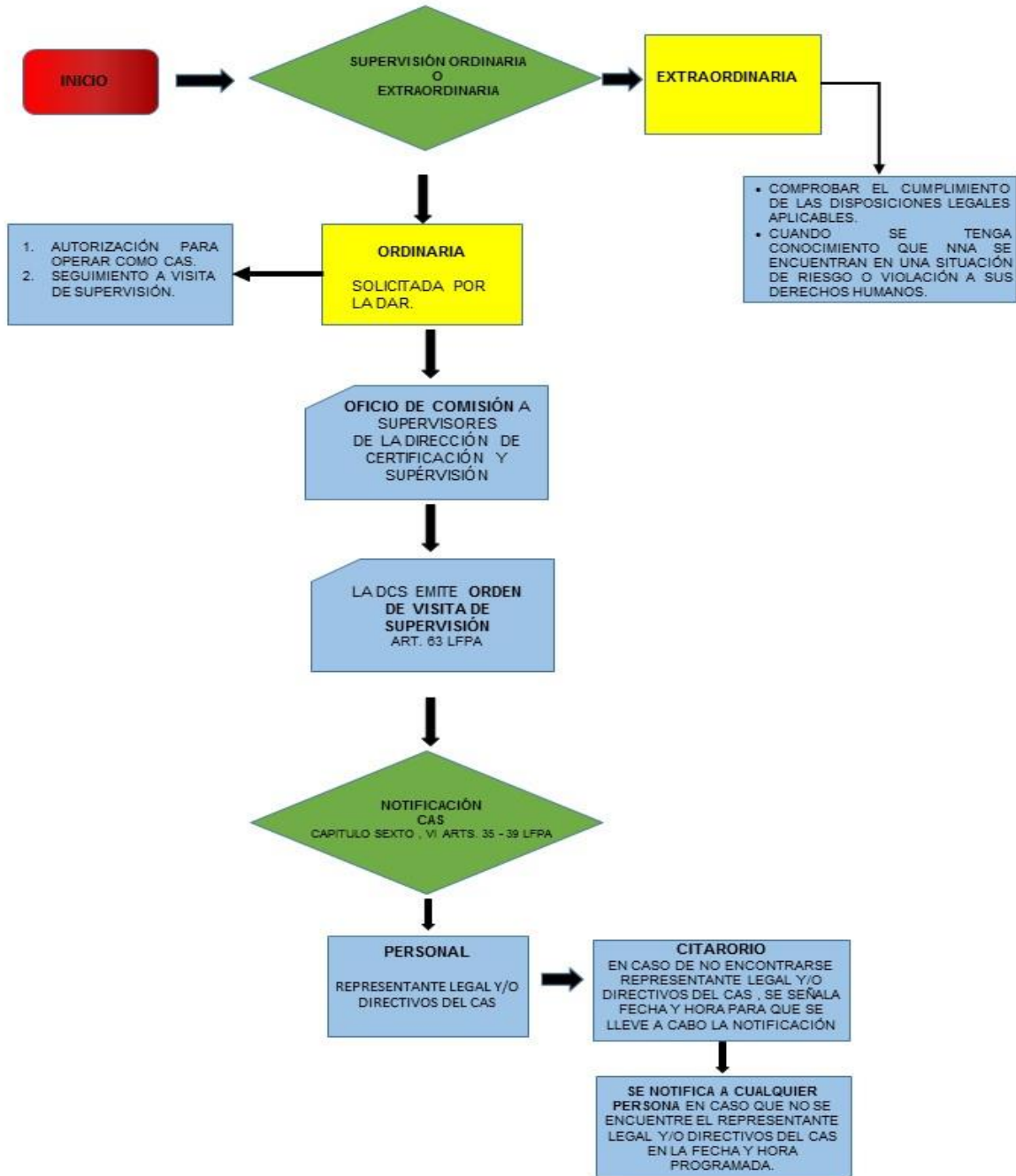
Una vez plasmado lo anterior, se dará lectura del acta circunstanciada, a efecto de que los que en ella intervienen entiendan el alcance y fuerza que en la misma se asentó, plasmando nombre y firma de quienes en ella intervengan. Si se negaren a firmar el Representante Legal y/o Directivo del CAS, se asentará en el acta la razón.

Acto continuo se le proporcionara a la persona con la que se entendió la diligencia de supervisión, copia de acta circunstanciada que para el efecto se levante, acusando de recibo de la misma.

### **10.9 REGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA DGRCAS**

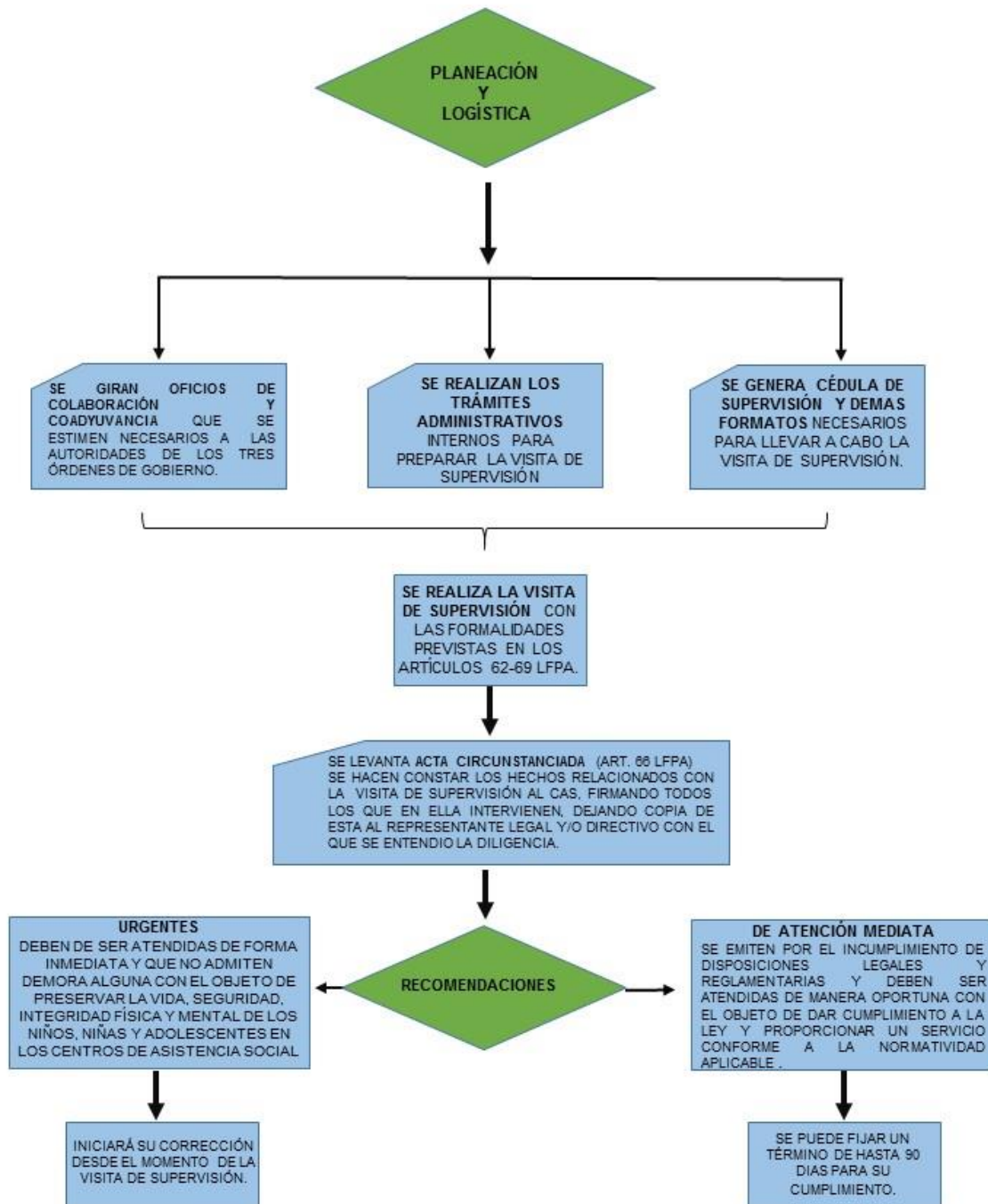
- i. El personal de la Procuraduría comisionado elaborará un informe a la DAR en el que se precise el resultado de la visita de supervisión, debiéndose acompañar de copia del Acta Circunstanciada y de la documentación soporte recabada en la misma, indicando las observaciones que en su caso se hayan generado, así como las recomendaciones que en el momento se hayan formulado al Representante Legal y/o Directivo del CAS, y en su caso las manifestaciones y pruebas aportadas por quien atendió la revisión por parte del CAS.
- ii. En caso que se hayan formulado recomendaciones mediatas, la Dirección de Certificación y Supervisión emitirá el Programa de Seguimiento respectivo, para una vez transcurrido el término que le fue concedido para su cumplimiento al Centro de Asistencia Social practique una nueva visita de supervisión e informará a la Dirección de Autorización y Registro del resultado obtenido y remitirá la documentación soporte para los efectos legales a que haya lugar.

**11. DIAGRAMA DE FLUJO**



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

